

IV. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

INFORMACIÓN GENERAL

EXPEDIENTE:

“Suministro e instalación de diverso mobiliario escolar consistente en sillas y pupitres con destino a Aulas del Edificio CASEM en el Campus de Puerto Real de la Universidad de Cádiz”.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: La Administradora del Campus de Puerto Real, por delegación de competencias del Rector mediante Resolución UCA/R15REC/2015 de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015, modificada por Resolución UCA/R32REC/2018 de 11/04/2018, BOUCA núm. 251 de 11/04/2018.

Unidad Tramitadora del expediente: Administración del Campus de Puerto Real.

DATOS DE CONTACTO

- **Para consultas administrativas:** contrataciones.puertoreal@uca.es , Teléfono: 956 016482 y 956 016552
- **Para consultas técnicas:** Unidad de Contrataciones del Campus de Puerto Real, Edificio CASEM, Avda. República Saharaui, s/n, 11510 Puerto Real (Cádiz). Núm teléfono: 956 016482 y 956 016552, correo electrónico: contrataciones.puertoreal@uca.es

INFORMACIÓN Y ENTREGA DE PROPOSICIONES.

- **PERFIL DE CONTRATANTE:** <http://www.uca.es/web/servicios/economia/enpublicacion>
- **OFICINA RECEPTORA DE LAS OFERTAS:** Unidad de Contrataciones del Campus de Puerto Real, Edificio CASEM, Avda. República Saharaui, s/n, 11510 Puerto Real (Cádiz). Núm teléfono: 956 016482 y 956 016552, correo electrónico: contrataciones.puertoreal@uca.es
- **Nº DE SOBRES A PRESENTAR:** 1 SOBRE
- **FORMA ADMITIDA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:**
 - Manual: sobres en soporte papel en la citada oficina receptora.
 - Electrónica: sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - Cualquiera de los formatos anteriores, electrónico o manual.
 - En ambos formatos, por la naturaleza de las proposiciones.

A. PROCEDIMIENTO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

A.1. OBJETO: Suministro e instalación de diverso mobiliario escolar con destino para Aulas del Edificio CASEM en el Campus de Puerto Real de la Universidad de Cádiz,

CRC Expdte C15-C05-18

Código Seguro de verificación:GJAQhid98IKMpryUOYyNug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES ZAJARA ESPINOSA	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	GJAQhid98IKMpryUOYyNug==	PÁGINA 1/8



GJAQhid98IKMpryUOYyNug==

A.2. DIVISIÓN EN LOTES: no procede.

A.3. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES: al tratarse de un contrato totalmente definido y referido a equipamiento con diseño y armonía únicos.

A.4. CÓDIGO CPV: 39160000 Mobiliario Escolar

A.5. NÚMERO DE SOBRES A PRESENTAR: 1 sobre

A.6. PROCEDIMIENTO ABREVIADO INFERIOR A 35000 EUROS: SÍ

A.7. CARÁCTER DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria

A.8. SE CONSTITUYE MESA DE CONTRATACIÓN: SÍ. Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R45REC/2018 de 3 de mayo, por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación de la Universidad de Cádiz.

A.9. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: “Suministro e instalación de diverso mobiliario escolar consistente en sillas y pupitres con destino a Aulas del Edificio CASEM en el Campus de Puerto Real de la Universidad de Cádiz”, y consistente en:

- 29 pupitres individuales
- 73 pupitres dobles
- 214 sillas para pupitres (175 sillas para distintas Aulas y 39 para el Aula de Dibujo)

IDENTIDAD	Pupitres Individuales	Pupitres Dobles	Sillas para pupitres
Aula A.00.01	4	9	22
Aula A.00.02	4	9	22
Aula A.00.04	4	9	22
Aula B.01.16	4	9	22
Aula B.01.17	4	9	22
Aula B.01.18	4	9	22
Aula B.01.21	5	19	43
Aula B.01.22			
Aula de Dibujo	0	0	39
Cantidad total	29	73	214

B. PRECIO.

B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO: 26.500,00 euros

B.2. IVA: 5.565,00 euros

B.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO: 32.065,00 euros

B.4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20CAPR0000. Plan Equipa 2017 2017 para Administraciones de Centros (Edificio CASEM), según Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz de fecha 15 de noviembre de 2017.

B.5. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS: NO

B.6. TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

B.7. ANUALIDADES: 2018

CRC Expdte C15-C05-18

Código Seguro de verificación:GJAQhid98IKMpryUOYyNug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES ZAJARA ESPINOSA	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/8



GJAQhid98IKMpryUOYyNug==

B.8. SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: a tanto alzado.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDO ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO.

VEINTE DÍAS HABLES desde la formalización del contrato.

C.1. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: no procede.

D. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D.1. DESTINATARIO:

IDENTIDAD	Pupitres 70x40 cm	Pupitres 140x40 cm	Sillas para pupitres
PLANTA BAJA			
Aula A.00.01	4	9	22
Aula A.00.02	4	9	22
Aula A.00.04	4	9	22
PLANTA PRIMERA			
Aula B.01.16	4	9	22
Aula B.01.17	4	9	22
Aula B.01.18	4	9	22
Aula B.01.21	5	19	43
Aula B.01.22 Aula de Dibujo	0	0	39
Cantidad total	29	73	214

D.2. DIRECCIÓN: Edificio CASEM, Avda. República Saharaui, s/n, 11510 Puerto Real (Cádiz).

E. PLAZO DE GARANTÍA.

MÍNIMO DOS AÑOS.

F. IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA.

Se exceptúan aquellos contratos de importe inferior a 35.000 euros cuyo objeto no contenga prestaciones de carácter intelectual, de acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP.

G. CONDICIONES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan.

H. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE PODRÁN ACCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CRC Expdte C15-C05-18

Código Seguro de verificación:GJAQhid98IKMpryUOYyNug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES ZAJARA ESPINOSA	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	GJAQhid98IKMpryUOYyNug==	PÁGINA 3/8



GJAQhid98IKMpryUOYyNug==

Exención de la acreditación de solvencia económica y financiera, así como de solvencia técnica y profesional a aquellos contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados .

Cuando un contrato se divida en lotes, los criterios se aplicarán en relación con cada uno de los lotes.

H.1. Solvencia económica y financiera.

a. Volumen anual de negocios de los tres últimos concluidos, que referido al año de mayor volumen de negocio, cumpla:

al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año;

al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año (A. Media= (valor total contrato/plazo ejecución)*12);

alcance al menos el porcentaje mínimo del 50% sobre el importe anual del contrato (*en función de la importancia del contrato. Recomendado no inferior al 50%*);

MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN:

1.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario.

Se acreditará mediante la aportación de los certificados del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación

2.- En caso de no estar inscrito en ninguno de los Registros anteriores, por **uno** de los medios siguientes:

- Si el empresario estuviera inscrito en el Registro Mercantil se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

b. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c. Período medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

CRC Expdte C15-C05-18

Código Seguro de verificación:GJAQhid98IKMpryUOYyNug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES ZAJARA ESPINOSA	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/8



GJAQhid98IKMpryUOYyNug==

H.2. Solvencia técnica.

- a. Relación de los principales suministros efectuados, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, como máximo de los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea:

- Igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.
- Igual o superior al 70 % del valor de la anualidad media del contrato (A.Media= (valor total contrato/plazo ejecución)*12)) si dicha anualidad es inferior al valor estimado del contrato.
- Igual o superior al ___% del valor estimado del contrato (*deberá indicar el porcentaje. Recomendado no inferior al 50%*).
- b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- e. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- f. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.
- g. Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- h. En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CRC Expdte C15-C05-18

Código Seguro de verificación:GJAQhid98IKMpryUOYyNug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES ZAJARA ESPINOSA	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	GJAQhid98IKMpryUOYyNug==	PÁGINA 5/8



GJAQhid98IKMpryUOYyNug==

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, aportación de compromiso escrito de dichas entidades de disponer de los recursos necesarios y que las mismas no incurran en prohibición de contratar, según artículo 75 LCSP.

I. HABILITACIÓN EMPRESARIAL NECESARIA.

No se establece.

J. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

SOBRE ÚNICO. Criterios de valoración cuantificables automáticamente, por asignación de valores o fórmulas.

SOBRE ÚNICO. CRITERIOS CUANTIFICABLES (PUPITRES Y SILLAS)		
CRITERIOS	FÓRMULA APLICABLE O MÉTODO DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS	PUNTOS
Descripción.	Observaciones	Puntos.
PRECIO	$VO = \frac{OM * PMO}{OF}$ <p>VO= Valoración de la oferta PMO= Puntuación máxima obtenible OF= Oferta OM= Menor oferta válidamente emitida</p>	75
Valoración de ampliación del plazo de la garantía	5 puntos por año adicional hasta un máximo de 15 puntos	15
Menor plazo de entrega	1 punto por cada día hábil de menos hasta un máximo de 10 puntos	10

UMBRAL MÍNIMO: cumplimiento de todos los extremos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

K. CRITERIOS OBJETIVOS A APRECIAR QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDEN SER CUMPLIDAS COMO CONSECUENCIA DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Se considerará en principio como anormalmente baja o desproporcionada toda proposición cuyo importe sea inferior en 20 unidades porcentuales, al menos, a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

L. ORDEN DE PREFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN, EN CASO DE EMPATE EN LAS VALORACIONES:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les

CRC Expdte C15-C05-18

Código Seguro de verificación:GJAQhid98IKMpryUOYyNug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES ZAJARA ESPINOSA	FECHA	26/09/2018	
ID. FIRMA	angus.uca.es	GJAQhid98IKMpryUOYyNug==	PÁGINA	6/8



GJAQhid98IKMpryUOYyNug==

imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

M. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS. ELEMENTOS Y CONDICIONES.

No se admite.

N. REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede.

CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS:

Por aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Ñ. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

Para el presente contrato, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- 1.- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral.
- 2.- Mantenimiento de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- 3.- Uso de envases reutilizables.

Ñ.1. PENALIDADES ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS POR LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

El incumplimiento reiterado y comprobado de las condiciones especiales de ejecución establecidas dará lugar a la resolución del contrato y, en su caso, a resarcir a la Universidad por los daños causados.

O. SUBCONTRATACIÓN. PARTE O TANTO POR CIENTO SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADAS POR EL CONTRATISTA.

No procede.

P. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:

CRC Expdte C15-C05-18

Código Seguro de verificación:GJAQhid98IKMpryUOYyNug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES ZAJARA ESPINOSA	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	GJAQhid98IKMpryUOYyNug==	PÁGINA 7/8
 GJAQhid98IKMpryUOYyNug==			

Único, previa recepción conforme del equipamiento.

P.1. INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA FACTURACIÓN. CÓDIGOS DIR3.

El contratista deberá identificar obligatoriamente en la factura los siguientes órganos:

- a) Oficina Contable: U00500136
- b) Unidad Tramitadora: GE0003812
- c) Órgano Gestor: U00500085
- d) Órgano Proponente: 20CAPR0000. Plan Equipa 2017 para Administraciones de Centros (Edificio CASEM), según Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz de fecha 15 de noviembre de 2017.

Q. ASISTENCIA TÉCNICA.

El licitador expondrá sus condiciones de asistencia técnica durante el período de garantía.

R. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.

El adjudicatario seguirá las instrucciones dictadas en el Anexo V de “Prevención de Riesgos Laborales”.

S. OTRAS INFORMACIONES

De acuerdo con el apdo f) del PCAP a partir del 8 de septiembre de 2018 *“Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia”.*

Se ha de tener en cuenta lo que dice la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su **“Artículo 96. Certificaciones de Registros de Licitadores.**

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.
2. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.
3. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida”.

En Puerto Real, en el día de la firma electrónica.

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución UCA/R15REC/2015 de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015,
modificada por Resolución UCA/R32REC/2018 de 11/04/2018, BOUCA núm. 251 de 11/04/2018)

LA ADMINISTRADORA
DEL CAMPUS DE PUERTO REAL

Fdo. : Mercedes Zajara Espinosa

CRC Expdte C15-C05-18

Código Seguro de verificación:GJAQhid98IKMpryUOYyNug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES ZAJARA ESPINOSA	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	GJAQhid98IKMpryUOYyNug==	PÁGINA 8/8



GJAQhid98IKMpryUOYyNug==